Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	INFORME DE ACTIVIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIASUR

DATOS DEL INFORME

Periodo a Certificar:	**Desde:**	2025-12-01	**Hasta:**	2025-12-31	
Nombre del Contratista:	ASTRID DEL PILAR SUAREZ CUEVAS		**Número de Documento:**	51815969	
Correo Electrónico:	pilarastrid@gmail.com		**Número Telefónico:**	3212036548	
Nombre del Supervisor:	HELDA JANETH ESCOBAR JIMENEZ	**Cargo:**	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODGO 237 GRADO 15	**Código - Grado:**	237-15

DATOS DEL CONTRATO

No. Contrato:	7181-2025	**Año Contrato:**	2025	**CDP Contrato Inicial:**	1678
Perfil:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2 PIC				
Dirección a la que Pertenece:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD - PIC				
Unidad de Servicios:	USS CANDELARIA LA NUEVA				

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Centro de Costos	Dirección	Unidad	Número Horas	Número Horas Adicionales	Valor Hora	Total	Procetaje(%) Centro de Costos
K28PI	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	SALUD PÚBLICA	178	0	22800	$4058400	96.7%
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	**$ 4058400**	**CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS**					

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

Fecha de Inicio del Contrato		2025-10-03		**Fecha de Terminación del Contrato Inicial**	2025-11-30
No. Prorroga	**Fecha Inicio**	**Fecha Terminación**	**No. Adición**	**Valor Adición**	**CDP**
1	2025-11-14	2026-01-09	1	$ 4195200	1889

No. Cuenta Según el Mes Certificado	**Mes Cuenta de Cobro**	**Valor a Pagar**
1	OCTUBRE	$ 4195200
2	NOVIEMBRE	$ 4195200

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO

© Siasur - 2026

$ 8390400	**$ 12585600**	**$ 8390400**	**$ 4195200**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)		**ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN**	**PRODUCTO O EVIDENCIA**
1	1. Realizar Sesiones educativas para la prevención y erradicación del trabajo infantil	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
2	2.Intervenir en Grupos socioeducativos para el bienestar de trabajadores y trabajadoras en la economía informa	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
3	3. Brindar Asesoría para el mejoramiento de las condiciones de salud en los trabajadores y trabajadoras de las unidades de trabajo informal - Asesorías de psicología	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
4	4.Realizar Implementación de las asesorías en el producto de conectividad nocturna	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
5	5. Realizar Implementación Jornada Conexión nocturna: Bienestar, trabajo y cuidado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
6	6. Realizar Seguimiento y monitoreo de los establecimientos de conectividad nocturna	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
7	7. Realizar Acciones de orientación a la población para la efectividad del mejoramiento de las condiciones de salud y sociales en los trabajadores y trabajadoras de las unidades de trabajo informal.	-160 actividades de orientacion y seguimiento a canalizacion	- Actas y listados de asistencia
8	8. BrinDar Asesorías para promover la desvinculación laboral de los niños, niñas y adolescentes identificados en trabajo infantil	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
9	9. BrinDar Asesoría de Monitoreo para la desvinculación	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
10	10. BrinDar Asesoría de seguimiento al efecto para niños, niñas y adolescentes identificados en trabajo infantil intervenidos en vigencias anteriores	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
11	11. Realizar acciones de orientación a la población para la efectividad a la desvinculación laboral de niños, niñas y adolescentes identificados en trabajo infantil desde el sector salud)	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
12	12. Realizar sesiones educativas en salud para población ASP (mínimo 8 al mes)	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
13	13.Realizar recorridos de calle para población ASP (11 mensuales)	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
14	14. Realziar conformación de redes de Ciudad	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)		ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN	PRODUCTO O EVIDENCIA
15	15. Brindar asesorías en salud en población ASP	-Esta actividad no realizo en periodo reportado	-Esta actividad no realizo en periodo reportado
16	16. Realizar acompañamiento a la población para la efectividad a las canalizaciones	-160 actividades de orientacion y seguimiento a canalizacion	- Actas y listados de asistencia
17	17.Otras actividades propias del perfil que fortalezcan el desarrollo de las actividades misionales.	- Reuniones e inducciones por parte de la SDS	- Actas y listados de asistencia

© Siasur - 2026

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Periodo al que corresponde el pago		Fecha de Pago			Número de Planilla	Factura Electrónica	Valor de Honorarios Certificados el Mes Anterior	
AÑO	MES	AÑO	MES	DÍA	8391960196	-		$ 4195200
2026	NOVIEMBRE	2025	12	02				
Valor honorarios certificados el mes anterior en letras					CUATRO MILLONES CIENTONOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS			

Item		Entidades Aportantes a Seguridad Social	Ingreso Base de Cotización	Valor Mínimo de los Aportes	Valor Aportado
Pensionado	SI	PROTECCIÓN	$ 1678080	$ 268493	**$ 0**
Salud		SÁNITAS		$ 209760	**$ 209900**
ARL	3	SURA		$ 40878	**$ 41000**
Caja de Compensación	NO		**Total**	**$ 487013**	**$ 250900**

INFORMACIÓN DE PAGO

Entidad Bancaria	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo de Cuenta	AHORROS	Número de Cuenta	4870178995

HISTÓRICO

OBSERVACIÓN	USUARIO	FECHA
CREACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES	ASTRID DEL SUARES CUEVAS	2025-12-11 08:28:10
ACEPTADO SUPERVISIÓN	HELDA JANETH ESCOBAR JIMENEZ	2025-12-12 17:14:35
ACEPTADO CONTRATACIÓN	MARIA CAMILA DIAZ ZAMUDIO	2025-12-15 18:18:10

Autorizo para que se haga uso de la firma únicamente para el objetivo antes descrito. Y asumo mi responsabilidad por la custodia, reserva y uso de la firma (Conforme con lo previsto en la Resolución 126 del 13 de febrero de 2024)
NOTA: La firma mecánica será para uso exclusivo del aplicativo **SIASUR, MÓDULO DE INFORMES DE ACTIVIDADES DE CONTRATO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



HELDA JANETH ESCOBAR JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODGO 237 GRADO 15

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): ASTRID DEL PILAR SUAREZ CUEVAS
No. Identificación: CC51815969
Dirección: CRR 69D 24 15 INT 37 APTO 101
Telefono: 2951700
Correo: pilarastrid@gmail.com
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Número de Planilla: 8391960196

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	ASTRID DEL PILAR SUAREZ CUEVAS	**Número de Empleados**	1
Tipo y número de identificación	CC51815969	**Periodo de Cotización Salud**	noviembre de 2025
Número de planilla	8391960196	**Periodo de Cotización Pensión**	noviembre de 2025
Fecha pago	2025-12-02	**Número de Administradoras**	2
Número de autorización pago	37880735	**Total Pagado**	250900
Banco	1023	**Total Intereses de Mora**	0

PAGADA
8391960196

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-11	ARL SURA	41000	1
EPS005	Sanitas EPS	209900	1

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 51815969
APELLIDOS Y NOMBRES: ASTRID DEL PILAR SUAREZ CUEVAS

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS005		1679000	0	1679000	0	209900	0	0	0	41000	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	DOC CTO-7181-2025.zip	DOC CTO-7181-2025.zip	Comprador	Descargar	Detalle
	CUENTA DE COBRO OCTUBRE CTO - 7181-2025.pdf (Archivado)	CUENTA DE COBRO OCTUBRE CTO - 7181-2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA DE COBRO OCTUBRE CTO - 7181-2025. PDF.pdf	CUENTA DE COBRO OCTUBRE CTO - 7181-2025. PDF.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE CTO - 7181-2025. PDF.p.pdf	CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE CTO - 7181-2025. PDF.p.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Protección

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

Respondemos *tu solicitud*

Medellín, 06 de agosto de 2025

Señor(a):
Astrid del Pilar Suarez Cuevas
CC 51815969
CR 69 D NO 24 15 INT 37 APTO 101
Bogotá, Bogotá, D.C.

Apreciado(a)

En Protección estamos para guiarte en cada paso del camino hacia el logro de tus sueños. Estamos felices de contarte que tu proceso de solicitud dio como resultado una Pensión de Vejez por Garantía de Pensión Mínima Definitiva, reconocida a partir de 01-jun-2025

¿Cuál será el valor de mi mesada pensional?
Tu mesada para el año 2025 sería de Salario Mínimo Legal Vigente con 13 mesadas por año y con el respectivo descuento para la cotización a la entidad promotora de salud (EPS).

¿Qué se descuenta del valor de la mesada?
Por ley se realizan los siguientes descuentos del valor de la mesada pensional:

- **Cotización a EPS:**
  Por ley a los pensionados se les destina un porcentaje, según el valor de su mesada pensional, para cotizar a la empresa promotora de salud (EPS) que nos informes. Ten en cuenta que del pago retroactivo también se realizará el descuento correspondiente a tu aporte a la EPS.

¿Qué pasa con las mesadas que se han generado desde el momento de la pensión, pero no han sido pagadas?
Esas mesadas desde la fecha de reconocimiento hasta hoy se llaman retroactivo, en tu caso tiene un valor de 1.423.500,00 y te lo pagaremos con la primera mesada. Ten en cuenta que del pago retroactivo se realizará el descuento del porcentaje correspondiente según el valor de tu mesada pensional.

Identificación	Nombres y Apellidos	Parentesco
19413003	FREDY ORLANDO QUIJANO HURTADO	CONYUGE

Clasificación - Confidencial

¿Cada cuánto me pagan?

Son 13 mesadas a lo largo del año. Cada mes, en la última semana, recibirás tu pago. La mesada adicional se pagará en noviembre.

¿Cuál es la modalidad de mi pensión?

Tu solicitud de pensión por vejez se ha definido bajo las características de la Garantía de Pensión Mínima de Vejez, en la cual el Gobierno Nacional completará el capital necesario para que accedas a una mesada equivalente a un salario mínimo mensual vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la única modalidad aplicable a tu caso es Retiro Programado. Tu mesada pensional será pagada desde los ahorros de tu cuenta individual en Protección y el dinero trasladado desde el Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

¿Si fallezco, qué pasaría con el dinero de mi cuenta pensional?

En caso de que fallezcas y no haya beneficiarios de ley, el dinero que ahorraste en tu cuenta individual de pensión será heredable.

En lo que respecta al capital del Fondo de Garantía de Pensión Mínima que pueda estar financiando tu pensión, pasará de nuevo a la cuenta del Gobierno, pues se trata de recursos públicos y estos no son heredables.

Ten presente:

En caso de cambio y/o retiro de los beneficiarios, debes informarlo a PROTECCIÓN S.A. a través de comunicación escrita, adjuntando los respectivos documentos que acrediten el ingreso o retiro de beneficiarios. Si no lo haces, la ley 1204 de 2008 establece en favor de la cónyuge supérstite o compañero(a) permanente del anterior reporte, la presunción legal de no haberse separado de él o ella por su culpa.

Ten en cuenta que adicional a esta solicitud, los beneficiarios deberán presentar en su oportunidad la solicitud de



_____

Nombre afiliado

CC

Huella

Para realizar tu afiliación a la EPS ten presente:

- Si no estás vinculado a una EPS, acércate a la entidad de tu elección con esta notificación y diligencia una afiliación como **COTIZANTE PENSIONADO- VINCULACIÓN INICIAL.**
- Te sugerimos que para la elección de EPS tengas en cuenta la **cobertura de la misma en tu ciudad.**
- Si estás afiliado como cotizante dependiente, independiente o beneficiario de algún familiar a la EPS, debes realizar la afiliación en la misma EPS en donde te encuentras actualmente, pero debes realizar el cambio a **COTIZANTE PENSIONADO**. Reporta con anticipación ante esta entidad la novedad de retiro de tu afiliación anterior, garantizando así que no se pierda su continuidad.
- Realiza la afiliación bajo el Nit. 900.379.921 del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado.
- Si recibes la notificación entre el 01 y el 15 del mismo mes, debes de hacer la afiliación a la EPS el 01 del mismo mes. Ejemplo: 01-15 de mayo, fecha de afiliación a la EPS 01 de mayo.
- Si recibes la notificación entre el 15 y el 30 del mismo mes, debe hacer la afiliación a la EPS el 01 del mes siguiente: Ejemplo 15-30 de mayo, fecha de afiliación a la EPS 01 de junio.

3. **Recuerda entregar esta carta firmada**, junto con los documentos que te mencionamos en el punto 1 y 2.

Ten en cuenta:

- **Certificado de supervivencia**. Si eres pensionado residente en el extranjero, debes presentar cada 6 meses el certificado de supervivencia, este documento debe ser expedido en el consulado colombiano de tu país de residencia y debe estar traducido al idioma español y con sello de apostillado. El único medio en el cual se recibe este certificado es en el correo electrónico nominapensionadosgi@proteccion.com.co. Si este certificado de supervivencia no se presenta cada 6 meses tus mesadas quedaran retenidas hasta que presentes la constancia de Fe de Vida.

- **Cajas de compensación familiar.** Si estuviste por 25 o más años afiliado al Sistema de Cajas de Compensación Familiar, podrás ser beneficiario del programa de afiliación por fidelidad que te permitirá:
  - o Tener una afiliación gratuita.
  - o Acceder a servicios de recreación, turismo y capacitación.
  - o Actualizar tu afiliación en la última caja de compensación familiar que estuviste registrado.

En caso de no contar con el tiempo de permanencia anterior podrás afiliarte a la última caja de compensación familiar de la que hiciste parte; lo cual te permitirá acceder a los servicios del sistema de compensación familiar en los siguientes términos:

¿Qué debo hacer ahora?

Para finalizar el proceso y puedas recibir tu Pensión de Vejez, acércate a cualquiera de nuestras oficinas de servicio y presenta los siguientes documentos:

1. **Certificación de cuenta bancaria:** debe contener el número y tipo de cuenta de la cual eres titular.
   Para Realizar la apertura o cambio de la cuenta bancaria actual a una cuenta pensión:

   - Teniendo en cuenta que eres un nuevo pensionado, puedes realizar la apertura de una Cuenta pensión con las entidades en convenio bajo el NIT de convenio 900.379.921 del Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado.

   - Si tienes una cuenta de ahorros activa con una entidad bancaria en convenio con Protección y deseas cambiarte a una cuenta pensión lo puedes preguntar a través de los diferentes canales de atención de Protección sobre las distintas vías que existan para la apertura y/o cambio de dicha cuenta.

   - No deben superar una vigencia de máximo 30 días calendario y garantizar con la entidad bancaria que la cuenta no presente ningún tipo de restricción para el pago.

   Ten presente que para aperturas y/o cambio de una cuenta bancaria ya existente fuera de las entidades en convenio (Cuenta pensión), por favor dirigirte a la entidad bancaria y seguir los lineamientos que correspondan según políticas de cada entidad.

2. **Afiliación a la EPS:** debes afiliarte a una Entidad Promotora de Salud en calidad de pensionado. Se te descontará de tu mesada pensional un porcentaje cada mes, que corresponde al aporte a la EPS que elijas, el porcentaje atenderá a la siguiente tabla:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	**Cotización mensual en salud**
1 SMLMV	4%
> 1 SMLMV y hasta 3 SMLMV	10%
> 3 SMLMV	12%

*Ley 2010 de 2019, artículo 142 adiciona el parágrafo 5° el artículo 204 de la Ley 100 de 1993

ANEXO

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Descuento Cotización a EPS:

Se te descontará el porcentaje correspondiente de acuerdo con la mesada pensional reconocida; este valor se destinará al pago del aporte a la EPS informada:

Pensionados para los años 2020 y 2021		A partir del año 2022
Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización en salud	Cotización en salud
1 SMLMV	8%	4%
Mayor 1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%	10%
Mayor 2 SMLMV y hasta 5 SMLMV	12%	12%
Mayor 5 SMLMV y hasta 8 SMLMV	12%	12%
Mayor 8 SMLMV	12%	12%

Ley 2010 de 2019, artículo 142 adiciona el parágrafo 5° el artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

A partir del año 2024 las tarifas a reportar serán las siguientes:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	**Cotización mensual en salud**
1 SMLMV	4%
> 1 SMLMV y hasta 3 SMLMV	10%
> 3 SMLMV	12%

NORMATIVIDAD APLICABLE AL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR VEJEZ

RECONOCIMIENTO DE VEJEZ

Ley 100 DE 1993:

"[...] **Artículo 64. Requisitos para obtener la pensión de vejez**. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al

Si la mesada es igual o menor a 1.5 SMMLV

	Recreación	Deporte	Cultura	Turismo	Capacitación	Otros servicios
Sin costo	●	●	●			
0.6 % SMMLV	●	●	●	●	●	
2 % SMMLV	●	●	●	●	●	●

Si la mesada es superior a 1.5 SMMLV

	Recreación	Deporte	Cultura	Turismo	Capacitación	Otros servicios
0.6 % SMMLV	●	●	●	●	●	
2 % SMMLV	●	●	●	●	●	●

- Si en la actualidad te encuentras trabajando, informaremos del reconocimiento de tu pensión de vejez a tu empleador.
- Para finalizar tu solicitud y poder recibir tu pensión, debes de completar todos los pasos que te mencionamos anteriormente.

Si estás en desacuerdo con la presente notificación, cuentas con la posibilidad de presentar una solicitud de reconsideración. Te agradecemos la confianza depositada en nosotros durante estos años y te reiteramos nuestro deseo de seguir acompañándote en tu camino.

Si quieres conocer la normatividad acerca de los Requisitos y Cálculos de la Pensión de Vejez, podrás encontrar esta información en el documento anexo.

Cordialmente,

Equipo Definición de Beneficios Pensionales
Proteccion S.A.
Analizó: MADVANCE

LEY 100 DE 1993:

"[…] **Artículo 115. Bonos pensionales.** Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

Tendrán derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su ingreso al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales o las cajas o fondos de previsión del sector público;

b) Que hubiesen estado vinculados al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos;

c) Que estén vinculados mediante contrato de trabajo con empresas que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones;

d) Que hubiesen estado afiliados a cajas previsionales del sector privado que tuvieren a su cargo exclusivo el reconocimiento y pago de pensiones.

Parágrafo. Los afiliados de que trata el literal a) del presente artículo que al momento del traslado hubiesen cotizado menos de ciento cincuenta (150) semanas no tendrán derecho a bono. […]".

DECRETO 1833 DE 2016 QUE COMPILA ENTRE OTROS EL DECRETO 3798 DE 2003

"[…] **Artículo 2.2.16.2.3.10. Bonos pensionales para personas que deban cotizar 500 semanas.** Las personas a que se refiere el literal b) del artículo 61 de la Ley 100 de 1993 tendrán la obligación de cotizar quinientas (500) semanas en el nuevo régimen y no podrán negociar el bono pensional para solicitar pensión o devolución de saldos, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, antes de las quinientas (500) semanas mencionadas..

(Decreto 3798 de 2003, artículo 18) […]".

DECRETO 1833 DE 2016 QUE COMPILA EL DECRETO 1748 DE 1995 MODIFICADO POR EL DECRETO 1513 DE 1998

"[…] **Artículo 2.2.16.1.1. Definición de términos utilizados en este título.** Las siguientes definiciones, en orden alfabético, se aplican para efectos de este título:

[…] **Contribuyente**: Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional. […] **Emisión de bono**: Se entiende por tal el momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos. **Expedición de bono**: Se entiende por tal el momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. […] **Reconocimiento de cuota parte:** Acto mediante el cual el contribuyente acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor.

(Decreto 1748 de 1995, artículo 1°, modificado por el Decreto 1513 de 1998, artículo 1°) […]".

COMISION DE PENSIONADOS - Circular Básica jurídica Circular Externa 029 de 2014 - Parte II, Título III, Capitulo II, numeral 1.3.2 Superintendencia Financiera de Colombia:

"[…]

Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.

Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre..

Artículo 65. Garantía de pensión mínima de vejez. Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas (1.150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

Parágrafo. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta lo previsto en los parágrafos del artículo 33 de la presente Ley.

Artículo 66. Devolución de saldos. Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. […]".

"[…] **Articulo 68.-Financiación de la pensión de vejez**. Las pensiones de vejez se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se cumplan los requisitos correspondientes para la garantía de pensión mínima. […]".

DECRETO 1833 DE 2016 QUE COMPILA ENTRE OTROS EL DECRETO 832 DE 1996

"[…] **Artículo 2.2.5.4.4. Reconocimiento de la garantía de pensión mínima.** Corresponde a la Oficina de Obligaciones Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el reconocimiento de la garantía de pensión mínima, acto que se expedirá con base en la información que suministre la AFP o la aseguradora, entidades a las cuales, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 100 de 1993 <http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/1993/L0100de1993.htm>, les corresponde adelantar los trámites necesarios para que se hagan efectivas las garantías de pensión mínima.

Con anterioridad al envío de la información respectiva, esta deberá ser verificada por parte de la AFP de acuerdo con las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

En desarrollo de la obligación de velar por la eficiente prestación del servicio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público señalará la información que debe presentarse en los lugares y en los plazos que él mismo determine.

(Decreto 832 de 1996 <http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/decretos/1996/D0832de1996.htm>, artículo 4°, modificado el Decreto 142 de 2006 <http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/decretos/2006/D0142de2006.htm>, artículo 1°) […]".

BONO PENSIONAL

1.3.2. Comisión por administración de pensiones bajo la modalidad de retiro programado

Las sociedades administradoras de los tipos de fondos de pensiones pueden cobrar por la administración de los recursos de los pensionados bajo la modalidad de retiro programado un valor no superior al 1% de los rendimientos abonados durante el mes en la respectiva cuenta individual de ahorro pensional, sin que en ningún momento el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional. La comisión por este concepto puede cobrarse por cada mes vencido a partir del primer mes en que deba reconocerse la respectiva mesada. […]".

DESCUENTO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL:

LA LEY 100 DE 1993

"[…] Artículo 27. Reglamentado parcialmente por el Decreto 510 de 2003. Modificado por la Ley 797 de 2003, artículo 8°. Recursos. El fondo de solidaridad pensional tendrá las siguientes fuentes de recursos:

[…]